



ACUERDO No. CSJBOA23-187
9 de noviembre de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Mompox al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por Acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión del 1° de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo No. CSJBOA23-135 del 26 de julio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en cumplimiento de fallo de tutela No. 041/2023, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, ordenó el traslado transitorio de la señora Malka Irina Meza, en el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox, al mismo cargo en el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Mompox a partir del 27 de julio de 2023 y hasta cuando se demuestre que las circunstancias de presunto acoso laboral que dieron lugar a la decisión adoptada hayan cesado, medida que fue modificada mediante Acuerdo CSJBOA23-179 de 2023, con ocasión de fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado en el que se indicó que *“el traslado de la tutelante debe asegurarse hasta cuando se decida de manera definitiva el proceso disciplinario con radicación 13001-11-02-000-2022-01336-00, conforme con lo indicado en la parte motiva”*, por lo que se decidió modificar la orden de traslado en dichos términos.

Como consecuencia del traslado ordenado, se advierte que el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox carece actualmente del cargo de oficial mayor, toda vez que este solo cuenta con uno en su planta de personal, mientras que, en el caso del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Mompox, su planta consta de dos sustanciadores, encontrándose, por consiguiente, con tres sustanciadores en la actualidad.

La situación antes mencionada conllevó a una disminución en los egresos del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox, en comparación con su par, situación que se ve reflejada en las estadísticas de ambos despachos, así:

DESPACHO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	SALIDAS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox	152	222	51	143	180
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Mompox	228	204	27	187	218

El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox presenta necesidad de un cargo de sustanciador para lograr un equilibrio en las cargas laborales y la producción, respecto de su homólogo Juzgado 002.

Aunado a lo anterior, se tiene que por mensaje de datos del 27 de julio de 2023, el doctor Noel Lara Campos, Juez 001 Promiscuo del Circuito de Mompox, solicitó designación de oficial mayor para el despacho que regenta, con ocasión a la medida de traslado transitoria decretada mediante Acuerdo CSJBOA23-135 de 2023, debido a la orfandad el cargo de oficial mayor, lo que repercute de manera negativa en el trámite de las actuaciones.

El artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023, faculta a los Consejos Seccionales, "**con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no solo en el mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de una año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturales del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser traslados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI**". (Negrillas fuera del texto original)

Para la materialización de lo analizado, se trasladará un oficial mayor o sustanciador, teniendo en cuenta factores objetivos que permitan un equilibrio entre los juzgados, para lo cual se apelará a la calificación integral obtenida por los empleados para el año 2022, toda vez que, se recalca, el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox solo contará con un sustanciador, mientras que el Juzgado 002 contará con dos.

Así las cosas el traslado transitorio recaerá sobre cargo de oficial mayor o sustanciador que ocupa Nelson Reyes Márquez.

Por lo considerado, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Traslado de cargos. Trasladar el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Mompox al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Mompox, actualmente ocupado por el señor Nelson Reyes Márquez, por un año o hasta que se resuelva el proceso disciplinario identificado con el radicado 13001-11-02-000-2022-01336-00, si esto ocurre primero, a partir del 20 de noviembre de 2023.

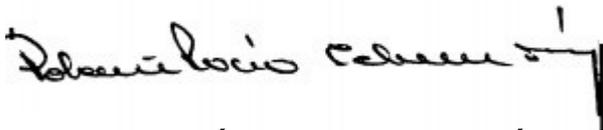
PARÁGRAFO. En caso de que el proceso disciplinario sea resuelto antes del año

indicado, bastará con la comunicación que en ese sentido se haga para que cese la medida aquí ordenada.

ARTÍCULO 2°: Informe. El Juez 001 Promiscuo del Circuito de Mompox remitirá un informe inicial al Consejo Seccional, correspondiente los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad, y posteriormente informes de manera trimestral, conforme al corte estadístico, en el que se indique la gestión e impacto generado con la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Comunicar la presente decisión a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de Mompox, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS